



No. <2014>
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
DEVIALTRANSPORT S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO, US\$ 800.00-

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy Veintitrés de Junio del dos mil
8 catorce, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME,
9 Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil,
10 comparecen por sus propios derechos las siguientes personas:
11 JUDITH ELIZABELH RODRIGUEZ BAILON, de estado civil casada,
12 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana; JHOFRE LEONARDO
13 PESANTEZ PIEDRA, de estado civil casado, ejecutivo, de
14 nacionalidad ecuatoriana, BEATRIZ LORENA CORREA QUIROLA,
15 de estado civil casada, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana.
16 todos por sus propios derechos. Los comparecientes son
17 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
18 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
19 haberme presentado sus respectivos documentos de
20 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen
21 a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
22 COMPAÑIA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están
23 bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y
24 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
25 que dice así. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
26 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
27 Constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes
28 cláusulas. PRIMERA. OTORGANTES.

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública de la Sexta
del Cantón Guayaquil

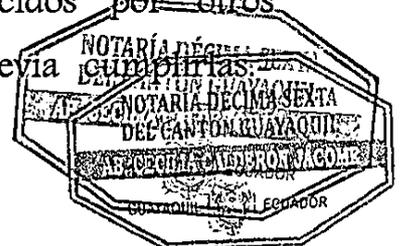


1 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
2 de constituir la Compañía anónima **DEVIALTRANSPORT S.A.** las
3 personas cuyos nombres, domicilio, nacionalidades y estados
4 civiles, se expresan a continuación. **JUDITH ELIZABELH**
5 **RODRIGUEZ BAILON**, de estado civil casada, ejecutivo, de
6 nacionalidad ecuatoriana; **JHOFRE LEONARDO PESANTEZ PIEDRA**,
7 de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,
8 **BEATRIZ LORENA CORREA QUIROLA**, de estado civil casada,
9 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.**
10 **NACIONALIDAD.**- La compañía que por este contrato se
11 constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la
12 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto
13 que a continuación se expresa.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA DEVIALTRANSPORT S.A. - ARTICULO PRIMERO.**
15 **DENOMINACION.**- El nombre de la compañía será
16 **DEVIALTRANSPORT S.A.**; con lo cual se identificará en el giro
17 ordinario de sus negocios y en el desenvolvimiento de todas sus
18 actividades.- **ARTICULO SEGUNDO, DOMICILIO.**- El domicilio de
19 la compañía será en la ciudad de Guayaquil Provincia del Guayas,
20 República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y/o agencias,
21 en cualquier lugar dentro del territorio nacional y/o extranjero,
22 conforme a las leyes y por resolución de la Junta General de
23 Accionistas, en tal sentido.-**ARTICULO TERCERO, OBJETO.**- La
24 Compañía Anónima **DEVIALTRANSPORT S.A.**; tendrá como objeto
25 social.- Dedicarse exclusivamente al Transporte Comercial de
26 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
27 la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
28 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

1 Organismos competentes en esta materia. Para
2 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
3 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
4 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
5 social. - **ARTICULO CUARTO.** Los permisos de
6 Operación que reciba la Compañía para la prestación
7 del servicio de transporte comercial de carga
8 pesada, serán autorizados por los competentes
9 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
10 propiedad por consiguiente la autorización que se
11 otorga por medio de este organismo de tránsito no es
12 ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-
13 **ARTICULO QUINTO.** La reforma del Estatuto, aumento
14 o cambio de unidades, variación de servicio y más
15 actividades de Tránsito y Transporte
16 Terrestre, lo efectuará la compañía,
17 previo informe favorable de los competentes Organismos
18 de Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.** La
19 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
20 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
21 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
22 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
23 dictaren los organismos competentes de Transporte
24 Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO SEPTIMO.** Si por
25 efecto de la prestación del servicio deberán
26 cumplir además normas de seguridad, higiene,
27 medio ambiente u otros establecidos por otros
28 Organismos, deberán en forma previa


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

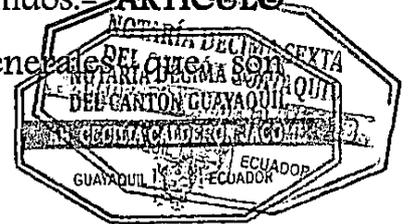
M.Z.



1 **ARTICULO OCTAVO, EL PLAZO**.- El Plazo de duración de
2 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
3 de la fecha de inscripción de esta
4 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
5 ampliarse o restringirse por resolución de la Junta
6 General de Accionistas.- **ARTICULO NOVENO,**
7 **CAPITAL SOCIAL**.- El capital autorizado de la compañía
8 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA**; y el capital suscrito es de
10 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de Un Dólar americano
13 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
14 inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán
15 representar una o más acciones. Los Títulos de
16 las acciones deberán estar suscritos por el presidente
17 y/o gerente general de la compañía. Cada acción
18 liberada de un dólar americano dará derecho a
19 un voto, en las decisiones en la Junta General de
20 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción
21 a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO**, Los
22 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento
23 la correcta integración del capital de la compañía.
24 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
25 manera. a) **JUDITH ELIZABELH RODRIGUEZ BAILON**
26 ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
28 una; b) **JHOFRE LEONARDO PESANTEZ PIEDRA**, ha

1 suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS ACCIONES
2 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
3 una; c) BEATRIZ LORENA CORREA QUIROLA, ha suscrito
4 DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar americano cada una. Los
6 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
7 depositarán el veinticinco por ciento del capital suscrito
8 de la compañía en una institución bancaria, en el caso
9 que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la
10 compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
11 verificación por parte de la Superintendencia de
12 Compañías y Valores a través de la presentación del
13 balance inicial u otros documentos, conforme disponga
14 el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO**
15 **DECIMO PRIMERO.** Para todo lo concerniente a Fondo de
16 Reserva legal, perdida o destrucción de acciones,
17 liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no
18 expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.
19 Las utilidades, serán repartidas en proporción al valor
20 pagado de acciones. La compañía se disolverá
21 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
22 motivo si la Junta de Accionistas así lo determinara. El
23 Gerente General actuará como liquidador de la
24 compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Junta
25 General de Accionistas es el órgano supremo de la
26 compañía y estará integrada por los accionistas de la
27 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
28 **DECIMO TERCERO.** Las Juntas Generales


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
2 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
4 del año en que fueron convocadas.- **ARTÍCULO**
5 **DECIMO CUARTO.** Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Gerente General o Presidente
7 mediante aviso se publicará en uno de los diarios de
8 mayor circulación en el domicilio principal
9 de la compañía con ocho días de anticipación
10 por lo menos al día fijado para la reunión con
11 indicación del lugar, día, hora y objeto de
12 la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El
13 quórum para las juntas generales será el
14 concurrente que represente por lo menos la
15 mitad del capital pagado, en primera
16 convocatoria y con el número de accionistas
17 presente al momento de la segunda convocatoria,
18 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Las resoluciones
20 de las juntas generales se tomarán por mayoría
21 de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
22 los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Las atribuciones de la
24 junta general son las siguientes: a) Nombrar y
25 remover al presidente, y gerente general de la
26 compañía, de conformidad con la ley y
27 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
28 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y

1 Ganancias de la compañía, c) Disposición del reparto de
2 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
3 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
4 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
5 compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la
6 compañía; f) Autorizar a los Representantes legales
7 para la enajenación de gravámenes de bienes
8 inmuebles; y g) Todas las demás atribuciones que le concede la
9 ley y el presente estatuto social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**
10 - La administración y representación legal de la
11 compañía estará a cargo del Presidente y del
12 Gerente General, quienes tendrán la representación
13 legal, judicial y extrajudicial, en forma individual
14 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y
15 serán elegidos por la Junta General de Accionistas.
16 Las facultades de los administradores serán
17 contempladas en el artículo doscientos cincuenta
18 y tres de la Ley de Compañías. Se designa como
19 Gerente General al señor **JHOFRE LEONARDO PESANTEZ**
20 **PIEDRA**, y como Presidente a la señora
21 **JUDITH ELIZABELH RODRIGUEZ BAILON** .-
22 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** La fiscalización y
23 control de la compañía estará a cargo de un
24 comisario elegido por la Junta General de Accionistas,
25 quien durará un año en el ejercicio de sus funciones,
26 quien tendrá las facultades y deberes que le concede
27 e impone la Ley de Compañías.
28 **TERCERA.** Los accionistas pagarán el


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 por ciento del valor del valor de cada una de las
2 acciones que han suscrito en el plazo de un año
3 contado a partir de la inscripción de esta escritura
4 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
5 El pago será hecho en numerario o especie.
6 Los accionistas fundadores autorizan al señor JHOFRE
7 LEONARDO PESANTEZ PIEDRA, para realizar
8 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener
9 la aprobación e inscripción de la escritura de
10 constitución de la compañía, incluyendo la obtención
11 del Registro Único de Contribuyentes.- Usted
12 señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de
13 estilo para la perfecta validez de este instrumento.-
14 Firmado.- Abogado Guillermo Raúl Martínez Chulle,
15 con Registro número catorce mil trescientos
16 noventa y uno -HASTA AQUÍ LA MINUTA.-
17 MANDATO PARA EL TRAMITE.- Cualquiera de los
18 accionistas queda facultado para convocar a la
19 primera Junta General de Accionistas,
20 quedando autorizado el señor abogado Guillermo
21 Raúl Martínez Chulle, para realizar las gestiones
22 necesarias a fin de que la compañía quede totalmente
23 constituida, así como para obtener el Registro Único de
24 Contribuyente.- Agregue usted, Señor Notario,
25 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y
26 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-
27 Firmado) Abogado Ab. Guillermo Raúl Martínez
28 Chulle, Matrícula número cero nueve - Dos mil



RESOLUCIÓN No. 016-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-2162-E de fecha 10 de octubre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "DEVIALTRANSPORT S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	BEATRIZ LORENA CORREA QUIROLA	0910845866
2	JUDITH ELIZABETH RODRIGUEZ BAILON	1309069951
3	JHOFRE LEONARDO PESANTEZ PIEDRA	0919412007

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

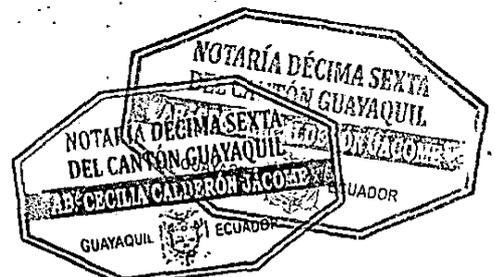
Ab. Cecilia Calderón como
Notaria Pública número Sexta
del Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-2014-CTE-ANT
COMPANÍA "DEVIALTRANSPORT S.A."

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANACISTA DE SECRETARÍA GENERAL ?

8 ENERO 2014





Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 834-CJ-13-DTP-CTE de 07 de noviembre de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "DEVIALTRANSPORT S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 3399-TCP-AJ-CTE-2013 de diciembre 20 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "DEVIALTRANSPORT S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución Nº.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

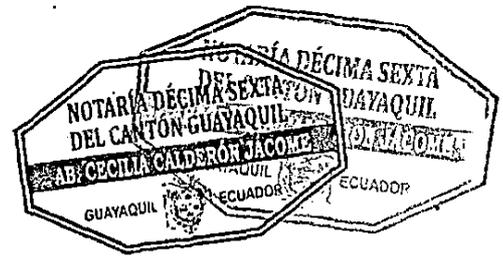
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "DEVIALTRANSPORT S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-2014-CTE-ANT
COMPAÑÍA "DEVIALTRANSPORT S.A."

16 ENE. 2014



Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil catorce.

Ab. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

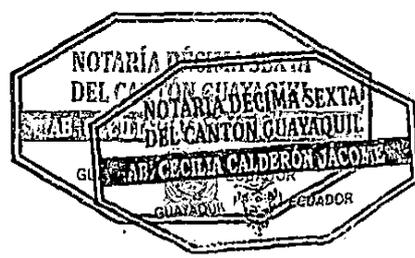
[Faint, illegible text]

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

16 ENE. 2014

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública y Jefe de Oficina
del Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN No. 016-CJ-2014-CTE-ANT
COMPANÍA "DEVIALTRANSPORT S.A."





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533056
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914074802 MARTINEZ CHUI LE GUILLERMO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEVIAL TRANSPORT S.A
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7533056

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22-07-2014 11:30:49 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SC.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

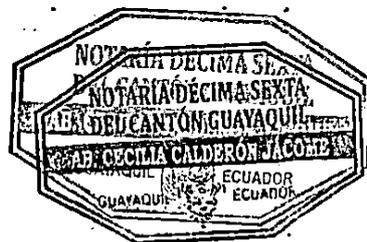
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública - Guayaquil

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 113Y90N a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar {codigo} reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 19/06/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTIZACION

CEDULA No. **130906995-1**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RODRIGUEZ BAILON
 JUDITH ELIZABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 FABIAN EDUARDO
 MENDOZA LOOR




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE E1133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ SALTOS JULIO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAILON LAURA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2010-08-26

FECHA DE EXPIRACION:
 2020-08-26

[Signature]
 DIRECTOR EJECUTIVO

[Signature]
 AREA DE COTIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0191 **1309069951**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ BAILON JUDITH ELIZABELH

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCION 0
 VALENCIA VALENCIA
 CANTÓN PARRQUIA 1 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública - Decano Sexta
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **091941200-7**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PESANTEZ PIEDRA JHOFRE LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 SIGSIB
 SIGSIG
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-01
NACIONALIDAD - ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LOURDES ELIZABETH CORTEZ ARTEAGA

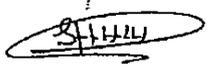


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PESANTEZ ORTEGA LLUIS FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIEDRA JIMENEZ INES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2014-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-22

V248314222
 00027450

DIRECTOR GENERAL PARA EL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
024 - 0258
0919412007

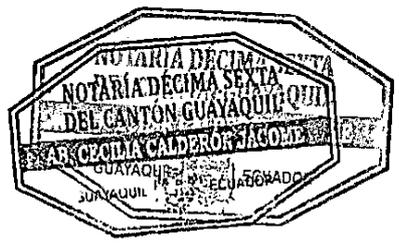
PESANTEZ PIEDRA JHOFRE LEONARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
ZONA 11


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

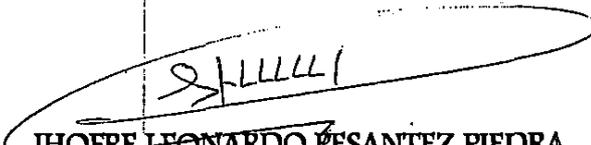

 Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 nueve - Trescientos catorce del Foro de abogados, Registro
2 Número, cinco mil seiscientos seis, Colegio de Abogados de
3 Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la
4 aprueban y yo el Notario la elevó a Escritura Pública para
5 que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída
6 íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes
7 por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican
8 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9

10 
11 JUDITH ELIZABETH RODRIGUEZ BAILON
12 C.C. No. 1309069951

13 C.V. No. 026-0191

14 
15
16 JHOFER LEONARDO PESANTEZ PIEDRA

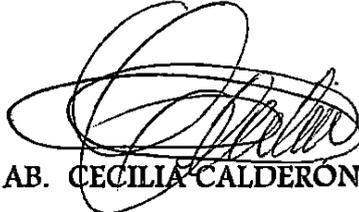
17 C.C. No. 0919412007

18 C.V. No. 024-0258

19 
20
21 BEATRIZ LORENA CORREA QUIROLA

22 C.C. No. 0910845866

23 C.V. No. 099-0130

24 
25
26 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
27 NOTARIA XVI GUAYAQUIL .

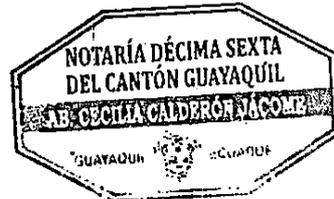



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
QUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



[Handwritten Signature]
D^a Cecilia Calderón Jarama
NOTARIA BESIMO SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 55.452
FECHA DE REPERTORIO: 07/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DEVIALTRANSPORT S.A.**, de fojas 129.949 a 129.973, Registro Mercantil número 5.605. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEVIALTRANSPORT S.A.**, a favor de **JUDITH ELIZABELH RODRIGUEZ BAILON**, de fojas 54.597 a 54.599, Registro de Nombramientos número 17.746.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DEVIALTRANSPORT S.A.**, a favor de **JHOFRE LEONARDO PESANTEZ PIEDRA**, de fojas 54.600 a 54.602, Registro de Nombramientos número 17.747.-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

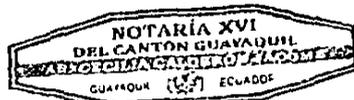
Guayaquil, 06 de enero de 2015

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Caceres Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 08 ENE 2015 RECJA(S)



Nº 1046163

Exp. 183478

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DEVIALTRANSPORT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ALBORADA STA ETAPA	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR # 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ # 5D-SC1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042647897	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: leonardopesantez@gquirola.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL HOTEL ALBORADA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JHOFRE LEONARDO PESANTEZ PIEDRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 R. E. C. I. B. I. D. O.
 -9 ENE 2015
 C.A.U.G.Y.E.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 ENE 2015
 RECIBIDO
 NANDY MORALES R.
 Hora: 15:04 Firma: 

E. Becerra.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/JAN/2015 10:04:40 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
DEVIALTRANSPORT S.A. JHOFRE PESANTEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	54
--	----